ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

ADICIÓN Y PRORROGA No. 05 AL CONTRATO No. 4448 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y UCIPHARMA S.A.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la SUBRED **INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **MANUEL IGNACIO CAMACHO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.568.251 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **UCIPHARMA S.A.**., con **NIT 830.070.192 – 6** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prorroga,** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Once (11) de Marzo de 2024**, se suscribió el **Contrato No. 4448 de 2024**, con inicio a partir del **Cinco (05) de Abril de 2024**, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($4.631.485) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 4448 de 2024, surgió de la **Convocatoria Pública No. 005 de 2024,** adelantada a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día Treinta (30) de Mayo de 2024, se suscribió ***Prórroga No.01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Cinco (05) de Junio de 2024 hasta el Treinta (30) de Junio de 2024. **4.** Que el día Diecinueve (19) de Junio de 2024, se suscribió ***Adición No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($3.000.000) para un valor total de ($7.631.485). **5.** Que el día Veinticinco (25) de Junio de 2024, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 02***, adicionando al valor del contrato la suma de ($1.200.000), para un valor total del contrato de ($8.831.485) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Julio de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2024. **6.** Que el día Treinta y Uno (31) de Julio de 2024, se suscribió ***Adición No. 03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($9.694.455) para un valor total del contrato de ($18.525.940). **7.** Que el día Treinta (30) de Agosto de 2024, se suscribió ***Prórroga No.03***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Septiembre de 2024 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2024. **8.** Que el día Treinta (30) de septiembre de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 04*** ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Octubre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2024. **9.** Que el día Once (11) de Octubre de 2024, se suscribió ***Adición No. 05***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($4.631.485) para un valor total del contrato de ($23.157.425). **10.** Que mediante solicitud del mes de Octubre de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, presta servicios de salud a través de un Modelo de atención integral de Red, que contribuye al mejoramiento de las condiciones de salud de nuestros usuarios y se requiere contar con el suministro de medicamentos, para responder de forma pertinente y oportuna a los problemas de morbilidad con las diferentes patologías que se presentan en la población de las localidades Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz, toda vez, que cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 22 farmacias. Por tal razón, se hace necesario que dichos medicamentos sean adquiridos para garantizar la dispensación en las farmacias hospitalarias y ambulatorias ubicadas en las Unidades de Servicios de Salud, desde las cuales se suministran medicamentos para los servicios como, Hospitalización, Consulta externa, Urgencias, UCI Adulto, UCI Pediátrica UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, y Cirugía, servicios ambulatorios entre otros, brindando un servicio con calidad, humanización, continuidad, accesibilidad y seguridad. Igualmente, la Subred Sur E.S.E, tiene suscritos contratos de prestación de servicio de salud con diferentes entidades pagadoras como: Capital Salud, Fondo Financiero Distrital, Coosalud, Famisanar, Compensar y Nueva EPS, entre otras, a quienes se les debe garantizar la prestación de servicios, de acuerdo a la demanda y al portafolio ofertado, como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantia de la Calidad definido en el Decreto único del sector salud, 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud que establece como características de la prestación de servicios de salud la Pertinencia, Oportunidad, Continuidad, Accesibilidad y Seguridad; asi mismo, la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, razón por la cual, se hace necesario garantizar la continuidad en la oferta de servicio de medicamentos, servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, razón por la cual, se hace necesario garantizar la continuidad en la oferta de servicio de medicamentos. Por lo anteriormente expuesto, se adelantó el proceso de selección mediante Convocatoria Pública 005 de 2024, del cual surgió la adjudicación y celebración del contrato 4448-2024, cuyo objeto consistió en el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED

INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE, contrato que a la fecha no cuenta con recursos suficientes para cubrir necesidades de las unidades de servicio de salud, que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los meses de noviembre y diciembre de 2024 Con base en lo anterior, cabe anotar que, el Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021, 'Por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Sur, compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que sean contrarias, en especial a los Acuerdos 09 de 2017, Acuerdo 027 de 2017, Acuerdo 003 del 6 de febrero de 2019, Acuerdo 075 del 30 de julio de 2021 y el Acuerdo No 115 de 29 de octubre de 2021, estableciendo en su 'Artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se podrán adicionar hasta tres veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado" Y en su "PARAGRAFO PRIMERO: Se requerirá autorización de Junta Directiva para los contratos que, aunque no necesitaron autorización para el valor inicial del contrato, sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL, para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, así las cosas La Junta Directiva mediante acuerdo 080 del 25 de octubre de 2024, autorizó a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, adicionar el contrato 4448-2024 en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (11.578.712) y prorrogaría hasta el 31 de diciembre de 2024, que garantizará el normal funcionamiento en la prestación del servicio, considerando el abastecimiento farmacéutico y asi dar cubrimiento a las necesidades de los servicios asistenciales para el mes de octubre conforme al histórico de ejecución mensual del contrato**". 11.** Que el contrato 4448 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entróen vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **12.** Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, la presente Adición y prorroga fue autorizada por la Junta Directiva a través del Acuerdo No. 080 del 25 de Octubre de 2024. **13.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y articulo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS, **14.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($11.578.712) M/CTE.,** amparados con la Disponibilidad Presupuestal **No.2686** de fecha **Veintinueve (29) de Octubre de 2024**, del rubro **"MEDICAMENTOS"** con Código Rubro No. **4245010301**, para un valor total del contrato **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($34.736.137) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato **a partir del Primero (01) de Noviembre de 2024 hasta el Treinta (31) de Diciembre de 2024. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente adición y prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Octubre de 2024**.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	David Mateo Sánchez Villalba	Tecnólogo Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Nubia Alcira Sacristán Piñeros	Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballén	Profesional Especializado - Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo - Dirección de Contratación	